



CUT: 34176-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0986-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 05 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°34176-2025, ingresado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, organizado por el sr. Modesto Carrasco Chiclote, quien solicita formalización de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 114 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud declarara en abandono el procedimiento;

Que, mediante formato de solicitud de inicio de trámite, de fecha 20.2.2025, el sr. Modesto Carrasco Chiclote, requirió formalización de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI, adjunto para ello formato de solicitud de inicio de trámite, documento de compra y venta, declaración jurada de autovalúo, padrón de uso agrícola, recibos de pago de agua, planos y fotocopia de DNI;

Que, con carta N°0859-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se comunica al administrado que de la evaluación realizada a los documentos que demuestran el uso del agua, se tiene que presenta padrón de uso agrícola de fecha de 29.1.2003, en donde está registrado el señor Modesto Carrasco Chiclote, en el predio Paraíso el que riega por la infraestructura de riego TD La Succha en un área de 13 ha por un volumen de 125 801 m³, además adjunta recibo de tarifa de agua N°03358, del año 2002 en donde indica como nombre del usuario al sr. Modesto Carrasco Chiclote en el predio El Paraíso, también adjunta plan de cultivo N°03521, con las mismas características del recibo de tarifa en el que además se menciona un área



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D24F8E81

bajo riego declarada de 3.25 ha, Sin embargo, según solicitud de inicio trámite y el documento de compra y venta menciona como unidad operativa un predio denominado La Succha, por lo tanto, deberá presentar documentación que demuestre el uso de agua en el predio La Succha y de la fuente manantial el Pescado y sobre el instrumento de gestión ambiental, al no haber declarado el área donde desarrolla la actividad agraria no se puede determinar la exigencia de la certificación ambiental, por lo que se le solicita especificar el área bajo riego;

Que, se advierte en la trazabilidad del expediente que la carta antes mencionada fue notificado el día 7.10.2025, administrado y se le otorgó un plazo de 10 días hábiles, a la fecha no ha cumplido con adjuntar lo requerido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se debe proceder con arreglo a la Ley N°27444 y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N°0074-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/EDPC, la Administración Local de Agua Jequetepeque concluye que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Declarar en Abandono, el procedimiento administrativo presentado por el sr. Modesto Carrasco Chiclote, sobre solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder el archivo definitivo del procedimiento.

Artículo 2º. – Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3º. – Notificar, la presente resolución al sr. Modesto Carrasco Chiclote al correo declarado deivijad@hotmail.com y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D24F8E81